



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y DEL ADOLESCENTE CONFORME AL ORDENAMIENTO  
JURIDICO VENEZOLANO**

AUTOR: Heydis Rodríguez M

C.I.: 19.773.299

Valencia, Marzo de 2018



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y DEL ADOLESCENTE CONFORME AL ORDEMIENTO JURIDICO  
VENEZOLANO**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

**AUTOR:  
Heydis Rodríguez  
C.I.: 19.773.299**

SAN DIEGO MARZO DEL 2018

### **DEDICATORIA**

A Dios Padre celestial por sus gracias y bendiciones y dame la fuerza para llegar a la meta.

A mi Madre Maria Martinez, por tua mor, dedicacion y ser el pilar fundamental en mi vida para luchar y lograr juntas lo que nos proponemos, a ti con todo mi amor.

A mi hijo Abraham Ortiz, eres la luz que enciende mis caminos y motivo para conquistar el mundo.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Profesora Abog Libia Villa, por sus sabios y oportunos consejos para culminar esta etapa de mi vida.

Al Dr. Miguel Rodríguez Lissirt, por su apoyo incondicional para culminar felizmente mi carrera como Abogado

A mi amiga y compañera de sueños Keydis Delgado, su presencia fue fuente de seguridad y confianza para obtener el título



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y DEL ADOLESCENTE CONFORME AL ORDEMANIENTO JURICO  
VENEZOLANO**

Autor:  
Heydis Rodríguez  
Tutor Académico:  
Solange Moya  
Fecha: Marzo 2018

**RESUMEN**

La integridad personal es un derecho humano fundamental, consagrado en ordenamiento jurídicos nacionales e internacionales que tiene como propósito que el ser humano alcance la plenitud de sus facultades físicas, psíquicas y moral. El Trabajo de Grado tiene como objetivo determinar la violación de la integridad personal del niño, niña y adolescente en el marco de lo estipulado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de conformidad a lo confrontado público, notorio y comunicacional en la actualidad venezolana. Para el logro de los objetivos se planteó la investigación dogmatica jurídica de tipo documental, bajo la revisión de referencias bibliográficas sobre la materia. Se llegó a la conclusión de que la violación de la integridad personal se constituye en un problema social donde la trilogía Estado- familia y sociedad han de plantear las estrategias a fin de minimizar su impacto en los ciudadanos del futuro

**Palabras claves: Derechos humanos, derecho integridad personal, LOPNNA**

## **INDICE**

<b>Pp.</b>	
Constancia de Aprobación.....	ii
Reconocimiento .....	iii
Agradecimiento.....	iv
Resumen.....	v
Indice.....	vi
Introducción.....	1
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	6
Objetivos del Estudio.....	6
Justificación del Estudio.....	6
Limitaciones del Estudio .....	7
<b>II MARCO TEORICO</b>	
Antecedentes de la investigación.....	8
Bases Teóricas.....	12
Bases Legales.....	22
Definición de Términos Básicos.....	26
<b>III MARCO METODOLOGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	28
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	28
Fases Metodológicas.....	29

#### **IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Resultados.....	31
Conclusiones.....	32
Recomendaciones.....	32
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>34</b>

## INTRODUCCION

El derecho a la integridad personal es uno de los derechos humanos fundamentales que conforme las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, debe ser protegido por el Estado, las familias y la sociedad, y comprende al ser humano en sus tres dimensiones; física, psíquica y moral, se busca proteger y evitar cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten la integridad personal, para así lograr el desarrollo pleno de la personalidad. Es importante destacar que con el paso del tiempo, dicho derecho se ha consagrado en Tratados y Acuerdos Internacionales de los cuales Venezuela ha sido participe, suscribiéndolos y ratificándolos, he incorporándolos en el ordenamiento jurídico interno tanto constitucional como legalmente.

La Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes dentro del Capítulo de los Derechos, consagra lo en el artículo 32 el Derecho a la Integridad Personal, estableciendo en los artículos 253 y 254 las Sanciones Penales, en caso de violación de referido derecho. En este sentido, la investigación tiene como objetivo determinar la violación del Derecho a la integridad personal de niños, niña y adolescente; basándose la investigación del presente Informe de Grado, en una investigación de tipo documental, estructurada de la manera siguiente:

Capítulo I: El Problema. En este capítulo se aborda la descripción de la situación en cuanto al planteamiento del problema, estableciendo los objetivos de la investigación tanto general como específicos y también las razones que justifican la investigación y las limitaciones para el desarrollo del tema.

Capítulo II: Marco Teórico. El Capítulo incluye los antecedentes del tema en estudio, las bases teóricas que fundamentan la investigación, al igual que las bases legales consultadas y empleadas en el desarrollo de la investigación y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico. En este capítulo se presenta el tipo de investigación, métodos y técnicas de la investigación jurídica, fases de la investigación y las fuentes de conocimiento jurídico.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones...

Finalmente, se hace referencia a la Bibliografía empleada en la investigación.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La historia de la humanidad, es la historia del hombre mismo; que en la actualidad se traduce en el llamado al ser humano para no hacer diferenciación entre hombres y mujeres; su evolución ha sido más que significativa, ante cambios y modificaciones donde intervienen múltiples factores; por ejemplo de la época de la esclavitud hasta la libertad de cada individuo como persona y ciudadano. Es importante destacar, que el ser humano atraviesa varias etapas que van desde el nacimiento hasta la muerte y que se distingue como la prenatal, niñez, adolescencia, juventud y la ancianidad que independientemente de su ubicación generacional goza de los derechos por su sola condición de existencia en el planeta llamado tierra; y son los llamados derechos humanos.

Las conquistas del género humano, se evidencian fundamentalmente a partir de La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; que marcó un hito en la historia de los derechos humanos; y que surge como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, siendo la libertad, la justicia y la paz los fundamentos para el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En términos generales, La Declaración Universal de Derechos Humanos, declara que:

Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En atención a lo expuesto, los derechos humanos se inician con el derecho a la integridad personal, siendo aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

Sin embargo, la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en lo sucesivo LOPNNA, prevé una serie de delitos cuando son violados algunos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes aplicándoseles las penas correspondientes; en este sentido ellos no se encuentran desprotegidos; dentro de estos tipos de delitos se tienen por ejemplo; la tortura, trato cruel o maltrato, trabajo forzoso, abuso sexual, violencia domestica etc.

La presente investigación se orienta hacia la violación del Derecho a la integridad Personal como derecho humano fundamental de los niños, niñas y adolescentes; y que representan la columna vertebral para una sociedades más justas e igualitarias; debiéndose reconocer a todos por igual sin importar la nacionalidad, etnia, la religión o la cultura, condición social o sexo, siendo vulnerables y que deben ser protegidos para evitarse cualquier tipo de abuso, maltrato o injusticia que provenga del mundo de las instituciones, de padres o representantes y de la sociedad en general.

El Ordenamiento Jurídico Venezolano, en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes prevé en su artículo 32 el derecho a la integridad personal, la cual comprende la integridad física, síquica y moral, la cual es violentada frecuentemente y prueba de ellos son las publicaciones de los medios de comunicación social; tales como:

Según Aleteia Venezuela (2017)

Venezuela: Gobierno deberá responder ante CIDH por muerte de niños. El gobierno de Nicolás Maduro deberá responder ante una nueva instancia internacional por la pérdida de vidas de niños e infantes y tendrá que asumir medidas cautelares urgentes para garantizar sus más elementales derechos. Medidas cautelares fueron emitidas por el organismo internacional para salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los infantes. El esfuerzo de las madres rindió frutos en un hecho que marca precedentes para una nación sumida en la peor crisis humanitaria de su historia.

Por otra parte, el Diario El Impulso de fecha 23 de Mayo del 2017, expresa:

Resguardar la integridad física de sus hijos es prioridad para los padres

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes establece que el primer derecho de esta población es el “Derecho a la vida”, en su artículo 15 y en e 32 establece lo concerniente al “Derecho a la integridad personal” y aclara que comprende “la integridad física, síquica y moral”. Basados en estos derechos, los padres y representantes han considerado que “no están dadas las condiciones” para enviar a sus hijos a clases. Ante esta circunstancia, muchos padres dicen sentirse en capacidad para ofrecer educación en el hogar a fin de mantenerlos al día mientras se mantienen la situación extraordinaria de crisis, que no se encuentra contemplada en ninguna ley o reglamento. En medio de la crisis política, social y económica que viven los venezolanos, la mayoría de los padres y representantes han tomado la decisión de mantener a sus hijos en casa con el firme propósito de resguardar su integridad física y garantizar su seguridad.

De los casos referidos, se evidencian violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que contravienen lo establecido en la LOPNNA, de los que ellos deben ejercer y disfrutar plenamente y se le deben garantizar en aras de alcanzar la protección integral. Con base a la problemática planteada se formula la siguiente interrogante:

## **1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Cuáles son los factores causantes de la violación del Derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes?

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar la violación del Derecho a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes conforme el Ordenamiento Jurídico Venezolano.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Analizar la violación delo derecho a la integridad personal de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Consejo de Protección.
- Identificar las violaciones del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes
- Fundamentación jurídica de la violación al derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

## **1.4 JUSTIFICACION DE IA INVESTIGACION**

La materia de niños, niñas y adolescentes es de gran importancia a nivel mundial; en este sentido Venezuela ha suscrito y ratificado, Tratados y Acuerdos Internacionales donde se asume la responsabilidad de la defensa y protección de los

mismos, siendo que se consagra en la Constitución Nacional la preeminencia de los derechos humanos y la protección integral que el propio Estado debe brindarles.

El tema desarrollado, además es un compromiso para las familias y la sociedad que tienen la responsabilidad del desarrollo físico, psíquico y emocional y que ante las violaciones de dichos derechos representa una sociedad anarquizada y desvirtuada del deber ser; por tanto la investigación contribuye a la toma de conciencia de todos los ciudadanos venezolanos.

Desde el ámbito académico, debe contribuir a la formación académica de mayor profundidad, ante una realidad latente en el diario vivir y que como profesionales del derecho, se puede contribuir a la búsqueda de soluciones pertinentes.

La investigación servirá de referencias para futuras investigaciones en la materia.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

Los reconocidos metodólogos Hernández y Batista (2013), consideran que al momento de realizar una investigación, es obligatorio recurrir a bases teóricas de autores los cuales deben estar especializados en el área de estudio, para así poder sustentar conceptos básicos referidos a la investigación planteada, con la finalidad de fundamentar los objetivos propuestos en la misma. Además este capítulo hace referencia a los antecedentes y a la fundamentación legal de la investigación.

El marco teórico permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones. Representa un sistema coordinado, coherente, de conceptos y propósitos para abordar el problema. Se suele denominar de varias maneras: marco referencia, teórico conceptual, funcional etc. Donde los hechos y relaciones que se establecen en el conocimiento, tengan el máximo de exactitud o apreciación; y para lo cual se planea la metodología o procedimientos que se siguen para establecer lo significativo hacia el interés de la investigación. (p29)

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

Los antecedentes de la investigación determinan las perspectivas de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación; y muestra la voluntad del investigador, de analizar la realidad objeto de estudio de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos, categorías y el sistema preposicional, atendido a un determinado paradigma; en otras palabras, esta afirmación implica que hay que analizar y exponer todas aquellas teorías, enfoques teóricos,

investigaciones pertinentes sobre el estudio y trabajo de investigación realizado por y para diversas universidades del país, con el firme propósito de sustentar y presentar un contexto teórico adecuado al estudio, para ampliar y profundizar en términos investigativos todo lo relativo al análisis presentado. A continuación se presentan los trabajos previos consultados que tienen relación directa con el tema en estudio:

Murillo, C (2015), en su tesis de Grado titulada: *Derecho a la integridad personal y al buen trato: su identificación y reconocimiento en niños y niñas del grado transición 4 de la institución Jaime Salazar Robledo*, para optar al título de Licenciada en Pedagogía de la Universidad Tecnológica de Pereira La investigación partió del criterio de que en la actualidad, las naciones del mundo trabajan para garantizar a las personas el goce de los derechos esenciales sin distinción de sexo, raza o religión entre otros, al igual que en 1.948 cuando se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de las distintas organizaciones mundiales como la ONU, hoy se continúan presentando situaciones de violación de derechos, en las que los niños son los mayores afectados a nivel internacional, nacional y local.

Las situaciones de violencia infantil que se presentan en la actualidad y que no provienen únicamente de la familia, hacen que se convierta en una problemática social que involucra los distintos estamentos sociales como la familia y la escuela; es por ello, que el trabajo investigativo se enfocó principalmente en el reconocimiento del derecho al buen trato, cómo se vulnera, sus manifestaciones y principalmente las formas para establecer relaciones de buen trato para con uno mismo, con la familia y con los demás.

El método trabajado fue la investigación acción educativa, que trabaja las necesidades de la educación; además está enfocada hacia los procesos de transformación a partir de la identificación y solución de problemas comunes que

tiene toda la comunidad. La investigación-acción educativa es una forma de investigación que permite vincular el estudio de los problemas en un contexto determinado con programas de acción social, de manera que se logren de forma simultánea conocimientos y cambios sociales. En este método el papel del investigador es crear conciencia e involucrarse en el proceso grupal, y las técnicas implementadas ayudan a conocer el medio en el cual desarrolla la tarea docente en forma crítica, lo cual puede llevar a una autocrítica de su papel como docente; con esto se aprende a analizar, opinar y discutir grupalmente.

La investigación consultada, resultó pertinente ya que trata similar problemática y, aporta valor agregado al Trabajo de Grado en cuanto contribuyó a sustentar las bases teóricas, asumiendo algunos criterios de especialistas doctrinarios en la materia y que conllevan a enriquecer la investigación planteada.

Gómez, F (2014), presentó tesis de Grado titulada: *La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno*, para optar al título de Doctor en Derecho en la Universidad de Salamanca. El actual sistema chileno de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnera su derecho fundamental a vivir en familia. A diferencia de la tendencia mundial, nuestro sistema se caracteriza por un marcado intervencionismo estatal en la esfera familiar de niños, niñas y adolescentes, primando la actuación judicial a aquella administrativa. Además, cuenta con un deficiente marco regulatorio de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, al carecer de una verdadera naturaleza preventiva e integral y de supuestos de procedencia claros.

Este sistema permite vicios en su funcionamiento, como la solicitud de medidas de protección para preparar juicios futuros de índole no cautelar, y la dictación de medidas que, contrariando norma expresa, ordenan el ingreso de niños, niñas y adolescentes a sistemas de residencia tanto sin establecimiento de plazos determinados como señalamiento de sus fundamentos y objetivos. Esta

situación está siendo abordada parcialmente por un proyecto de ley que busca establecer un marco normativo de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este trabajo confronta algunas de las críticas efectuadas al sistema de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes con el Derecho Proyectado, y avanza ciertos aportes para su perfeccionamiento a la luz del Derecho de Familia y del Derecho de la Infancia modernos.

La investigación es de gran importancia; pues permite comparar el comportamiento entre ambos países en materia de niños, niñas y adolescentes, haciendo la salvedad que Venezuela cuenta con un ordenamiento jurídico especializado en materia de niños, niñas y adolescentes de conformidad a lo establecido en los Tratados y Acuerdos internacionales y asumidos ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente Villa, L (2013), en su Informe de Pasantías: *Estrategias para disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente*, para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez. La investigadora consideró que la familia es la base de la sociedad, ya que a través de su núcleo se crean y forman ciudadanos que van a representar al grupo de personas que conforman un país, dependiendo de sus valores humanos, familiares y morales, las tradiciones y culturas sobrevivirán durante el paso de los tiempos. Esta situación, implica que la sociedad se encuentre intrínsecamente integrada a la estructura de la familia. Dentro de este contexto, se tiene que en los actuales momentos la institución familiar se encuentra en crisis a nivel mundial motivado a muchas causas las cuales las han propiciado el resurgimiento de la llamada violencia, a donde los principales víctimas son los niños, niñas y adolescentes quienes viven esa situación, y en su mayoría al no poderse defender quedan marcados el resto de su vida. La investigación se realizó con la intención de crear un plan de estrategias para tratar de disminuir el maltrato

infantil en los casos que se presentan en el Consejo de Protección al niño, niña y adolescente.

La investigación presta un apoyo considerable; ya que asume a la familia como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el rol que ésta ha de cumplir ante la violencia que está afectando a los niños, niñas y adolescentes; además e asume la metodología investigativa de tipo documental descriptiva.

## **2.2 BASES TEORICAS**

Las bases teóricas tienen por propósito precisamente eso; dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Consiste en elementos teóricos relacionados con el problema de estudio que permite su adecuada comprensión para luego definir su alcance y comprender sus implicaciones, es decir, que el marco teórico es la base principal del problema dentro de las cuales se explican aspectos significativos del tema o problemas en estudio y debe estar enlazada con la teoría, la práctica y el proceso de la investigación. Expresa Bavaresco (2014):

El marco teórico es como el componente metodológico de un diseño de investigación, destinado a explicitar las premisas teóricas que estarían presupuestas en el abordaje de un objeto de conocimiento y que están relacionados directamente con el objetivo de la investigación. (p44)

En el presente trabajo de grado se consideran los tópicos siguientes:

### **Derechos del Niño, Niña y Adolescentes**

Los derechos de los niños, ha evolucionado significativamente a lo largo de la década del 40, la realidad jurídica y social es protegerlos y garantizarles sus derechos, de forma tal que la Convención de los Derechos del Niño de 1948 marca

un hito en la historia ya que consagra principios que reconocen los derechos plenos para el logro del desarrollo armonioso de la personalidad, además de que ellos deben crecer en una vida independientes dentro de la sociedad en que se desenvuelve amparados en espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad y solidaridad, preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

El 20 noviembre de 1989 fue aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo que 54 artículos componen la Convención y allí se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños, niñas y adolescentes. Su aplicación es obligada para los gobiernos que la han ratificado, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

En este orden de ideas la Convención establece los siguientes derechos:

- El derecho a no ser discriminado
- El derecho al bienestar.
- El derecho a ser orientado por los padres.
- El derecho a la vida y al desarrollo
- El derecho a un nombre y una nacionalidad
- El derecho a la protección de la identidad.
- El derecho a vivir con los padres
- El derecho a la libertad de opinión.
- El derecho a la libertad de expresión
- El derecho a ser protegido contra el maltrato
- El derecho a ser protegido aunque son se tenga familia
- El derecho a ser adoptado

- El derecho a la salud y a la atención médica
- El derecho a tener un buen nivel de vida
- El derecho a la educación
- El derecho a la protección contra la explotación laboral
- El derecho a la protección contra el abuso sexual
- El derecho a la protección contra el tráfico de personas
- El derecho a la protección contra cualquier forma de explotación
- El derecho a la protección contra la tortura y el cautiverio

La referida lista, es propicia para reafirmar que la Convención de los Derechos del Niño, se constituye en el fundamento inicial de las conquistas por la protección y defensa de los derechos humanos; especialmente en los Niños como futuro inexorable de la humanidad.

### **Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela.**

El Estado venezolano, ha sido partícipe de los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de niños, niñas y adolescentes, los cuales ha ratificado y asumido para su incorporación en el ordenamiento jurídico interno, que se plasman en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA, la cual inicialmente fue creada el 02 de Octubre de 1998, derogando la antigua Ley Tutelar del Menor que estaba vigente desde 1980. La iniciativa de su cambio tiene como antecedente, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba por unanimidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), el 20 de noviembre de 1989 y adopta el concepto de niño como sujeto de derechos y responsabilidades inherentes a todos los seres humanos. Dicha Ley ha sufrido dos reformas, siendo la LOPNNA vigente la publicada en Gaceta Oficial N° 6.185 de fecha 08 de junio del 2015, en la que se consagran los siguientes derechos

## Derecho a la sobrevivencia

- **Vida:** Art. 15
- **Nivel de Vida adecuado:** Art. 30
- **Familia:** Arts. 25, 26 y 27 (Conocer a los padres, ser criado en una familia y mantener relaciones personales con los padres)
- **Salud:** Arts. 41 al 51 (Salud, responsabilidad de padres y responsables, información, protección a la maternidad, vínculo materno filial, lactancia, vacunas, atención de emergencia, permanencia de padres y responsables en centros de salud, salud sexual y reproductiva, protección contra sustancias alcohólicas y psicotrópicas)
- **Seguridad social:** Art. 52

## Derecho al desarrollo

- **Educación:** Arts. 53 al 61 (Educación, obligación de los padres y responsables, participación en el proceso educativo, respeto por los educadores, disciplina escolar, educación y trabajo, educación para niños trabajadores, educación para niños indígenas, educación para niños con necesidades especiales)
- **Información:** Art. 68 (Recibir, buscar y utilizar información)
- **Educación y cultura de las minorías:** Art. 36 y 60 (propia cultura, idioma y religión)
- **Descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego:** Arts. 63 y 64 (Ejercicio de acuerdo con necesidades e intereses. Obligaciones del Estado)

## **Derecho a la protección especial**

- Protección a la integridad personal: Arts. 32, 38 y 89 (Protección contra cualquier forma de maltrato, explotación, abuso, negligencia, prohibición de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso y trato digno y humanitario para los privados de libertad)
- Protección contra el traslado ilícito: Art. 40
- Protección contra sustancias psicoactivas: Art. 51
- Vida privada: Arts. 65 y 66 (honor, reputación, propia imagen e inviolabilidad del hogar y la correspondencia)
- Protección en el trabajo: Tít. II - Capítulo III (arts. 94 a 116)

## Derecho a la participación

- Participación y asociación: Arts. 81 al 84 (Participar, reunirse, manifestar, libre asociación)
- Opinión: Arts. 80, 85 al 87 (Opinar y ser oído sobre asuntos que le conciernen, petición ante autoridad o funcionarios públicos, defender sus derechos, solicitar justicia)
- Expresión: Art. 67 (Expresión libre de opinión y difusión de información sin censura previa)
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión: Art. 35 (Orientación para el ejercicio del derecho)

Del articulado referido, se evidencia el compromiso asumido por Venezuela, en cuanto a garantizar y defender los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes amparados en la protección integral de ellos y tomando las medidas

administrativas, legislativas y judiciales para lograr que disfruten plena y eficientemente sus derechos y garantías constitucionales y legales.

### **El derecho a la integridad personal**

Según Afanador (2016)

El derecho a la integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La integridad psíquica y moral se concreta en la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales; la inviolabilidad de la integridad psíquica se relaciona con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad. (p11)

Del análisis de párrafo precedente, se puede asociar que el derecho a la integridad personal está asociado directamente al derecho a la vida, como el bien supremo del ser humano que constituye la esencia o presupuesto de los derechos humanos; de allí que se considera que el derecho a la integridad personal es la vida misma, por cuanto las violaciones a la integridad personal conlleva a la violación de otros derechos intrínsecamente presentes en la persona humana.

### **Regulación del derecho a la integridad personal en Venezuela**

La Asamblea Nacional en fecha 12 de diciembre el 2013 al discutir ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, presentó las siguientes fundamentaciones:

La Integridad es un derecho establecido en la Ley, entendiendo el derecho a la Integridad física, psíquica y moral como el conjunto de condiciones que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en sus condiciones y

proyecto de vida, encontramos que actualmente el marco normativo regulatorio en materia de derechos humanos en Venezuela – y específicamente en cuanto al derecho a la integridad personal- se encuentra adaptado a los principios establecidos en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (prohibición de tortura y a otras penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes), adoptado por nuestro país en el año 1977.

En ese sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en arreglo a la obligación adquirida por el Estado para la garantía sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos (Art. 19 de la Carta Magna), establece en su artículo 46 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; por tanto, nadie puede ser sometido a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo a las personas que se encuentren privadas de libertad, las cuales deberán ser tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Continúa estableciendo que todo funcionario público que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado de acuerdo con la ley, que en este caso fue sancionado en el año 2013.

Para cerrar, es importante que la configuración de este delito se configure como una violación a un derecho humano según se recoge de los pactos internacionales firmados y ratificados por Venezuela, y ello incluye su materialización como crimen de lesa humanidad cuando se realiza de manera generalizada y sistemática, según lo establece el Estatuto de Roma del año 2002.

## **La violación del derecho la integridad personal en niños, niñas y adolescentes en Venezuela.**

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados constitucional y legalmente, sin embargo el impacto de la violencia social, publica, notoria y comunicacional ha sido de tendencia positiva; afectando distintas áreas del desarrollo individual y colectivo, entre ellos la educación, salud, alimentación, seguridad y un nivel de vida adecuado, derechos estos estipulados en la LOPNNA y que el Estado-familia-sociedad tienen la responsabilidad de su materialización

Para Uzcátegui (2017), muchos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes están siendo vulnerados debidos:

La crisis social que actualmente afronta el país. Ellos se ven impactados por gran cantidad de factores que vulneran su integridad personal, entre ellos la violación a varios de sus derechos como lo son una alimentación de calidad, seguridad, salud, educación y un nivel de vida adecuado. (p14)

En esta misma dirección, el Centro de Investigación Social CISOR (2016), hace referencia que de 1099 hogares se observó 1077 de estos, hay un decrecimiento de la protección a los niños, niñas y adolescentes, caso de violación de la integridad personal por maltratos físicos psicológicos y emocionales, trato inhumano de sus padres o representas, sobre todo cuando son obligados a trabajar, abusos sexuales y especialmente una inadecuada calidad de vida ante la falta de alimentación, vivienda, calzado y otros factores esenciales para el crecimiento y desarrollo.

Es por ello que se considera necesario, priorizar la protección en materia de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en contextos de crisis, el Estado debe desarrollar planes centrados en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, invirtiendo de manera prioritaria en ellos (Principio de Interés Superior y Prioridad Absoluta de la LOPNNA) y fortalecer el Sistema de Protección, promover mejores condiciones para una sana convivencia en términos de respeto y

justicia, garantizando el cumplimiento de todos los derechos contemplados en la Convención de los Derechos del Niño.

### **Derechos violentados con el derecho a la integridad personal en niños, niñas y adolescentes en Venezuela.**

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA, les otorga el derecho a la integridad personal contemplado en el artículo 32, el cual comprende integridad física, síquica y moral, condicionando a que no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, quedando el Estado, la familia y la sociedad encargados de protegerlos contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado para coadyuvar a que este derecho sea respetado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

A partir de lo estipulado en la ley y la realidad venezolana, el derecho a la integridad personal está directamente relacionado a hechos violatorio en niños, niñas y adolescentes como son el maltrato físico, maltrato psicológico, buen trato, a un nivel de vida adecuado y al trabajo forzoso. Vale señalar que el maltrato infantil puede incluir violencia física, psicológica, y sexual, así como también negligencia o cuando el niño o niña es testigo de la violencia que se da en el ámbito doméstico; mientras que buen trato que significa el derecho a la protección contra toda forma de abuso, explotación y violencia que tiene como base la dignidad humana, por otro lado el nivel de vida adecuado contribuye mediante la satisfacción de las necesidades fundamentales el desarrollo de la personalidad.

### **Criterios Jurisprudenciales sobre el derecho de integridad personal**

**Decisión n° 128-11 de Tribunal Superior de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Sede Maracaibo, Estado de Zulia, de 18 de Noviembre de 2011**

Los artículos 2 y 3 de la Constitución, expresamente el artículo 2 que asume como valores superiores del Estado, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia y preeminencia de los derechos humanos, el artículo 3 que señala al Estado su carácter garantista, respetuoso y protector del ser humano y de su dignidad en pos de la paz y de una sociedad justa, como instrumento para alcanzar la felicidad de la sociedad y de sus individuos, el artículo 78 de la Constitución, en consonancia con el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, en consecuencia, el Estado, la sociedad y la Familia deben brindar una protección integral, de allí que cualquier conducta contraria al interés superior es vulnerar sus derechos humanos. Asimismo el artículo 83 de la Constitución que establece la salud como un derecho social fundamental, el artículo 32 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente que se refiere al derecho a la integridad personal, que establece el derecho a la integridad personal.

Indica que los solicitantes alegan que el conjunto de premisas antes referidas evidencia el compromiso establecido en nuestra Carta Magna, para respetar y materializar el desarrollo libre y digno de todos y cada uno de los individuos de la sociedad, creando las condiciones necesarias de bienestar y bien común para vivir con justicia, en paz y armonía, que es prioritario para el Estado la protección de los niños, niñas y adolescentes, y en especial velar y garantizar su desarrollo pleno en todos los niveles y ámbitos en razón de su vulnerabilidad, a objeto de prevenir situaciones que puedan menoscabar su salud mental y física, todo ello con miras al buen desenvolvimiento de su personalidad, de tal forma que cualquier conducta que implique una amenaza o que lo afecte directa e indirectamente, es contrario a lo postulados constitucionales y a la norma especial

**Sentencia N 1456, Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 26 de Julio del 2016.**

De igual manera según criterio de nuestro M. intérprete constitucional, el “interés superior del niño”, en tanto concepto jurídico indeterminado, tiene por objetivo principal el que se proteja de forma integral al niño por su falta de madurez física y mental, pues requiere protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento. A título ejemplificativo, el niño debe ser protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, tutores o familiares. Así, el concepto jurídico indeterminado “integridad personal” del niño se conecta con

uno de los principios de carácter excepcional, junto al de cooperación de la colectividad hacia metas de integración, que tipifica el Derecho de Menores y le diferencian de las restantes ramas de la Ciencia del Derecho, cual es el principio eminentemente tuitivo, en el que reside la esencia misma de su existir.

**Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional Sentencia N° 2320 de fecha 18 de diciembre de 2001)**

Casos como el presente exigen mucha prudencia, responsabilidad y razonabilidad, gran ponderación, un dominio impecable de las instituciones familiares, con sus efectos y consecuencias sociales; además, de una especial sensibilidad y un manejo de los distintos institutos procesales, toda vez que las decisiones que se dictan en torno a los niños, niñas y adolescentes producen e inciden de manera decisiva en su desarrollo y formación integral. Cuando se dictan medidas judiciales que los afecten se produce una innovación sentimental y afectiva; pero además, éstas repercuten en el aspecto social y estilo de vida; de tal manera, que no pueden los jueces y juezas disponer de los niños, niñas y adolescentes como si de objetos se tratara; ellos no solo son sujetos de derecho, sino que debe tenerse presente cómo sienten y padecen de manera significativa a consecuencia de un proceso judicial, y como una decisión judicial puede llegar a ser fundamental en su existencia; (...). La conciencia de la excelsa dignidad de la persona humana, de su superioridad sobre las cosas y de sus derechos y deberes universales e inviolables, están fuera de toda discusión... Cuando se niegan las medicinas necesarias para atender la salud del niño se viola la integridad de la persona humana al igual que las torturas moral es o físicas, no sólo se ofende a la dignidad humana, sino que degrada la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas... Todos los habitantes de la nación tienen el derecho de ejercer toda industria y el de comerciar con la condición de que no sea perjudicial a la salud. Así se decide.

### **3.3 BASES LEGALES**

#### **Constitución Republica Bolivariana de Venezuela**

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la

igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

Artículo 20. Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.
4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley

## **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

### **Artículo 15. Derecho a la vida**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida.

El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes

### **Artículo 30. Derecho a un nivel de vida adecuado.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:

- a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud.
- b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud.
- c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

**Parágrafo Primero.** El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que permitan al padre y a la madre cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

**Parágrafo Segundo.** Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

**Parágrafo Tercero.** Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren disfrutando de este derecho no podrán ser privados o privadas de él, ilegal o arbitrariamente

### **Artículo 32. Derecho a la integridad personal.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

**Parágrafo Primero.** Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Parágrafo Segundo.** El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal

#### **Artículo 32-A. Derecho al buen trato.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

**Artículo 38. Prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso.** Ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido o sometida a cualquier forma de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso.

**Artículo 89. Derecho a un trato humanitario y digno.**

Todos los niños, niñas y adolescentes privados o privadas de libertad tienen derecho a ser tratados o tratadas con la humanidad y el respeto que merece su dignidad como personas humanas. Asimismo, gozan de todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, además de los consagrados específicamente a su favor en esta Ley, salvo los restringidos por las sanciones impuestas

### **Sanciones Penales: LOPNNA**

#### **Artículo 253. Tortura.**

El funcionario público o funcionaria pública que por sí o por otro ejecute contra algún niño, niña o adolescente actos que produzcan graves sufrimientos o dolor, con el propósito de obtener información de la víctima o de un tercero, será penado o penada con prisión de uno a cinco años.

Parágrafo Primero. En la misma pena incurre quien no siendo funcionario público o funcionaria pública, ejecute la tortura por éste determinada.

Parágrafo Segundo. Si resulta una lesión grave o gravísima, la pena será de prisión de dos a ocho años.

Parágrafo Tercero. Si resulta la muerte, la pena será de prisión de quince a treinta años.

#### **Artículo 254. Trato cruel o maltrato.**

Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico.

En la misma pena incurrirá el padre, madre, representante o responsable que actúe con negligencia u omisión en el ejercicio de su Responsabilidad de Crianza y ocasionen al niño, niña o adolescente perjuicios físicos o psicológicos

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

**Art 7.** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

## **2.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS**

### **Integridad personal**

Es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. ... El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

### **Niño, Niñas y Adolescente**

. Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

### **Trato humanitario**

Se entiende como tal, el ser tratado con dignidad y todo lo que ello representa: respeto, reconocimiento del valor intrínseco de la persona

### **Protección integral**

Representa una serie de instrumentos jurídicos cuyo fin esencial no es más que proteger y garantizar la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes en todas sus áreas de desarrollo, tratando de lograr un engranaje de lo que es la Familia, Estado y la sociedad.

### **Violencia física**

Es el acto que infringe daño no accidental, usando la fuerza **física** o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas

### **Violencia moral**

Es aquella que se inspira a uno de los agentes por injustas amenazas, un temor fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona, libertad, honra o bienes.

### **Violencia síquica**

Es el fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

La metodología de la investigación, se refiere al estudio de los métodos de investigación; y estos garantizan que las relaciones que se establecen y los resultados o nuevos conocimientos obtenidos tengan el máximo grado de objetividad y confiabilidad. En el presente Trabajo de Grado, se define el marco metodológico con la finalidad de establecer todos aquellos pasos que van a permitir el logro de los objetivos planteados en la investigación; por lo que es importante iniciar indicando que según Bavaresco (2014):

Corresponde en el Marco Metodológico detallar minuciosamente cada uno de los aspectos relacionados con la metodología que se ha seleccionado para desarrollar la investigación, los cuales deben estar justificados. Aquí se demuestra el "Cómo" de la investigación. Se refiere al proceso, técnicas e instrumentos empleados para la confirmación de la hipótesis y medición de las variables. Cada uno de los aspectos especificados deberá sustentarse bibliográficamente. En la justificación debe percibirse la posición filosófica del investigador, ya que desde esta perspectiva el investigador interpreta y analiza los resultados de su estudio. (p. 27)

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

El tipo de investigación planteada es la jurídico dogmática, la cual consiste según Witker (1995, Pág. 59) “Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal” Así mismo, la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmatica jurídica, de

carácter histórico, que según Witker (1995, Pág. 66): “Cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos”.

La realidad sobre las violaciones al derecho a la integridad personal en niños, niñas y adolescentes venezolanos, son públicos, notorios y comunicacionales, del cual se hacen ecos los medios de comunicación social en cuanto suministro de información sobre maltratos físicos abusos sexuales, violencia psicológico y tratos inhumanos para con ellos.

### **3.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA**

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”.

El método aplicado fue el análisis de tipo Jurídico-Descriptivo: Que consiste en aplicar "de manera pura" el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Utilizando el método de análisis para descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrecen una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica. El método, entonces aplicado es de análisis documental bajo la técnica de resúmenes analíticos de las referencias bibliográficas consultadas.

### **3.3 FASES DE LA INVESTIGACIÓN**

En el proceso investigativo, se debe describir y explicar cada fase del procedimiento a seguir para realizar la investigación, señalando en forma lógica y ordenada que permita desglosar el logro de los objetivos específicos planteados; en este caso, Según Sabino (1999):

La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

En la presente investigación se identificaron y desarrollaron las siguientes fases metodológicas:

### **Fase I. Analizar la violación del derecho a la integridad personal de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

El desarrollo de esta fase se logro a través de la revisión bibliográfica de diversos doctrinarios especialistas en la materia, y que aplicando la técnica de los regímenes se extrajo todo lo relacionado con el objetivo propuesto, de esta forma se conoció el derecho de integridad personal.

### **Fase II. Identificar las violaciones del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes**

La fase consistió en revisar el marco jurídico y opiniones publicadas en medios de comunicación social, para tomar lo referente a las violaciones vinculadas con el derecho de integridad personal en concordancia el estipulado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

### **Fase III: Fundamentación jurídica de violación al derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes**

La normas consagradas en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, de las establecidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Jurisprudencia, como fuente de derecho, contribuyó en orientar

mediante sentencias emanadas de los Tribunales venezolanos, la orientación del Estado en cuanto a las violaciones del derechos la integridad personal.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

#### 4.1 RESULTADOS

##### **Fase I. Analizar el derecho a la integridad personal de los Niños, Niñas y Adolescentes conforme el Ordenamiento Jurídico Venezolano.**

El derecho a la integridad personal, es considerado como derecho humano fundamental intrínsecamente relacionado con el derecho a la vida, y que permite la realización plena de la personalidad el individuo; ya que está conformado por elementos físicos, psíquicos y morales las tres dimensiones que conforman al ser humano y dentro de su complejidad se ascia a otros derechos.

Derecho que se consagra en niños a partir de la Convención de los Derechos del Niño en 1989 y que Venezuela ha ratificado en los Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por la Republica y que son asumidos en el ordenamiento jurídico interno, tanto en la Constitución de la Republica y la ley especial LOPNNA, siendo el criterio de que el conjunto de condiciones que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en sus condiciones y proyecto de vida

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente LOPNNA, lo estipula en el articulo 32 y se concatena con varios artículos de la misma ley.

##### **Fase II. Identificar las violaciones del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.**

De la información recabada, se pudo constatar la violación al derecho de la integridad personal (integridad física, síquica y moral), cuando los niños, niñas y

adolescentes son maltratados física, psicológica y emocionalmente; además por abusos sexuales, trabajos forzosos, tratos crueles e inhumanos y un inadecuado nivel de vida; tal como señalan las estadísticas de importantes Organizaciones con gubernamentales.

La situación referida, plantea el papel de la trilogía Estado - familia - sociedad en cuanto a la responsabilidad de tales hechos y la aplicación de ellas sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

### **Fase III: Fundamentación jurídica de violación al derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes**

El ordenamiento jurídico que rige el derecho a la integridad personal es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, La Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, El Pacto Internacional de Derecho Políticos y Civiles y la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que acoge al derechos de la Integridad personal concatenado con el derecho a la vida, al trato humanitario y a un nivel de vida adecuado.

## **4.2 CONCLUSIONES**

La integridad personal es un derecho humano fundamental protegido por Tratados y Acuerdos Internacionales y asumidos por ordenamientos jurídicos internos como la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; cuyo propósito es regular los derechos y garantías, así como los deberes y responsabilidades relacionadas con la atención y protección de los niños, niñas y adolescente, además esta ley refuerza el concepto de familia como célula fundamental de la sociedad, por lo que le da gran importancia a las obligaciones que tiene como responsable principal, inmediata e irrenunciable en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

La realidad venezolana, pública, notoria y comunicacional es la violación del derecho a la integridad personal a través del maltrato físico, psicológico, trato inhumano y cruel, trabajo forzoso, abuso sexual y inadecuado nivel de vida ante la falta o escasa alimentación, medicina etc que afectan el desarrollo físico psicológico de los niños, niñas y adolescentes; incumpléndose lo estipulado en la LOPNNA y con las consecuencias en ellos como sujetos plenos de derechos y futuros del país.

#### **4.3 RECOMENDACIONES**

- Crear Talleres, Simposios, Cursos sobre la difusión de la violación del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes e identificar las responsabilidades de las familias, la sociedad y el Estado.
- Crear Cátedra de estudios abiertos en la Universidad José Antonio Páez, como forma de ejercer la extensión Universitaria ante un problema de connotación social, en pro de una mejor sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Afanador, I (2016). El derecho a la integridad personal Elementos para su análisis. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. México.

Aletelia Venezuela (2017). Informe Anual, Caracas.

Bavaresco, A (2014). Proceso Metodológico en la Investigación. (Cómo hacer un diseño de investigación). Maracaibo: La Universidad del Zulia.

Centro de Investigación Social. CISOR (2016). Informe Anual. Caracas.

Constitución Republica Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo del 2000.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Organización de las Naciones Unidas.

Diario El Impulso. Opinión de fecha 23 de mayo del 2017. Barquisimeto

Hernández, R; Batista, L (2013). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill, México

Gómez, F (2014). La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno. Tesis de Grado. Universidad de Salamanca, España.

Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 6.185 de fecha 08 de junio del 2015.

Murillo, C (2015). Derecho a la integridad personal y al buen trato: su identificación y reconocimiento en niños y niñas de grado de transición 4 de la

Institución Jaime Salazar Robledo. Tesis de Grado. Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia.

Sabino, C (1999). El proceso de investigación. Caracas. Panapo.

Villa, L (2013). Estrategias para disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Informe de Pasantías. Universidad José Antonio Páez, San Diego.

Witker, J (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw-Hill. DF, México.